

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias priorizadas en el departamento buscando mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios de Caldas"
Código BPID	2023-17000-0030
Código BPIN	2022003170054
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	21 DE JULIO DEL 2023
Secretario de Despacho responsable:	JAIRO ANTONIO VALENCIA LOPEZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

La Gobernación de Caldas, durante varias vigencias ha venido brindando acompañamiento y apoyo a los municipios en cuanto el cumplimiento de los Decretos 1500 de 2007 (sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne y productos cárnicos comestibles destinados al consumo humano) modificado por el decreto 2270 de 2012 y el decreto 1975 de octubre de 2019, mediante diferentes contratos como: obra pública, contratos de suministro de equipos, apoyo en la gestión documental, prestación de servicios profesionales para el apoyo técnico especializado de médicos veterinarios zootecnistas y de ingenieros civiles, brindando acompañamiento y apoyo desde el departamento de Caldas a cada uno de los municipios donde se cuenta con la planta de beneficio animal.

Las intervenciones realizadas desde el 2019 derivadas del convenio macro suscrito con municipios y los procesos licitatorios LP-SADR-009-2019 y LP-SADR-018-2019 en las PBA's de los municipios de Anserma, Aránzazu, Filadelfia, Manzanares, Marquetalia, Norcasia, Pacora Samaná, Supía, Palestina, La Merced, Chinchina, Aguadas, Salamina, Pensilvania para su puesta en funcionamiento, se efectuaron conforme a la normatividad vigente en su momento y que regulaba las medidas sanitarias para el sacrificio animal que exigía el INVIMA para ese año, sin embargo a la fecha la normatividad sanitaria para la habilitación de las PBA's por parte de la autoridad sanitaria ha sufrido una serie de modificaciones importantes, especialmente, la reforma introducida a través de la Resolución 2021043230 de 2021 que dispuso que para otorgar la autorización sanitaria, la planta debe cumplir como mínimo con el 75% como resultado del diligenciamiento de la totalidad del acta de inspección sanitaria, es decir, que aumentó el porcentaje del 60% que exigía la anterior

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

Resolución 2019049081 de 2019, vigente al momento en el que se realizaron las respectivas intervenciones en cada PBA del Departamento.

Para lo anterior durante la vigencia, se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental –BPID- el Proyecto **“Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias priorizadas en el departamento buscando mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios de Caldas”** con código BPID. 2023-17000-0030 Programa: “Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el departamento de Caldas generando capacidades e ingresos articulados con la ordenanza 734 de 2014 (política pública de desarrollo rural) y la ordenanza 848 de 2019 (plan integral de desarrollo rural con enfoque territorial - Pidaret)”, Subprograma: **“Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias priorizadas en el departamento buscando mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios de Caldas.”**

El departamento de Caldas ha asignado nuevos recursos para el mejoramiento de la infraestructura, maquinaria y equipos de las PBA’s en virtual a que el promedio de evaluación se incrementó hasta el 75%, y se requiere ajustar la infraestructura y equipos para dar cumplimiento a la normatividad para poder someter las Plantas de Beneficio Animal categoría autoconsumo a visita de inspección sanitaria por parte del INVIMA para obtener la autorización sanitaria de funcionamiento, y sobre todo para garantizar la inocuidad de los productos cárnicos procesados en las plantas de autoconsumo del departamento.

Es de anotar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no cuenta dentro su planta administrativa con personal que posea el conocimiento específico y profesional en el área de arquitectura, para lo cual requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un profesional en arquitectura, con experiencia laboral mínima de 36 meses o más para apoyar a la Secretaría en los proceso de revisión de detalles arquitectónicos, estructuración y apoyo a la supervisión de contratos, necesarios para cumplir con los objetivos del plan de desarrollo y de la política pública del Departamento en cuanto a las Plantas de Beneficio Animal categoría autoconsumo y ahora en cumplimiento de la resolución 2021043230 del 29 de septiembre de 2021.

Se requiere el acompañamiento del profesional en arquitectura, para apoyar en la parte técnica a seis (6) Plantas de Beneficio Animal con autorización de sacrificio por parte del INVIMA, las cuales requieren de su acompañamiento permanente para continuar con su operación normal y evitar un posible cierre y nueve (9) plantas que aún no han iniciado labores, donde faltan obras civiles y maquinaria y equipo adicionales, para obtener la autorización sanitaria de funcionamiento provisional, y sobre todo para garantizar la inocuidad de los productos cárnicos procesados en las plantas de autoconsumo del departamento.

En ese sentido, se requiere de su acompañamiento técnico al proyecto fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias priorizadas en el departamento de Caldas, en los componentes de las Plantas de Beneficio Animal del Departamento y en otros procesos que sean priorizados que requieran de su acompañamiento.

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo departamental.

El Proyecto mediante el cual se contribuye a la ejecución el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Unidos es Posible”, y en el cual están previstas las actividades requeridas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha sido viabilizado y radicado bajo el código BPID No. 2023-17000-0030, Fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias priorizados en el departamento, buscando mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios de Caldas.

Meta Plan de Desarrollo:

Subprograma	Apoyo a las plantas de sacrificio y beneficio animal de autoconsumo			
Metas de Producto	Indicador de Producto	Meta Cuatrienio	Meta 2023	Aporte Meta 2023
Adecuación y atención a 17 Plantas de Beneficio Animal para autoconsumo.	Número de plantas de beneficio animal adecuadas y atendidas.	17	6	6

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

- 2.1. **Objeto:** Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Arquitecto, para el acompañamiento técnico al proyecto fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias priorizadas en el departamento de Caldas, en los componentes de las Plantas de Beneficio Animal del Departamento y en otros procesos que sean priorizados que requieran de su acompañamiento.
- 2.2. **Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indevida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. Como mínimo Presentar un informe mensual y un informe final.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de

procedimientos del sistema según asignación.

13. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de agricultura y desarrollo rural.
14. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría de agricultura y desarrollo rural.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Apoyar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la revisión de la documentación de los procesos técnicos que se desarrollan en las plantas de beneficio animal de los municipios de **Anserma, Aránzazu, Filadelfia, Manzanares, Marquetalia, Norcasia, Pacora Samaná, Supía, Palestina, La Merced, Chinchiná, Aguadas, Salamina, Pensilvania**, relacionada con

la revisión de planos existentes, levantamientos, acabados y detalles para la corrección y ajustes a que haya lugar de las líneas de faenamiento bovino y porcinos, conforme a la normatividad sanitaria requerida desde el punto de vista constructivo, circulaciones, rutas de producto, inocuidad (HACCP) e impacto ambiental como Arquitecto, realizando la proyección de soluciones que considere pertinentes.

2. Realizar visitas a las Plantas de Beneficio Animal en coordinación con el médico veterinario contratista de la secretaria, para verificación técnica de la infraestructura existente y correctivos a realizar.
3. Realizar los diseños y/o rediseños, ajustes planos, cortes, fachadas, detalles de las correcciones a que haya lugar, indicando los acabados de las plantas de Beneficio Animal de los municipios **Anserma, Aránzazu, Filadelfia, Manzanares, Marquetalia, Norcasia, Pacora Samaná, Supía, Palestina, La Merced, Chinchiná, Aguadas, Salamina, Pensilvania**, cuando así se requiera, conforme a la normativa vigente en exigencia de áreas, alturas y medidas. (ARQUITECTONICO).
4. Generar los presupuestos, cantidades de obra y especificaciones técnicas de cada planta a intervenir, conforme a los precios vigentes de la región, contando con sus respectivas cotizaciones.
5. Consolidar la información técnica constructiva (MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS TANTO PARA LA ADECUACION LOCATIVA EQUIPOS Y MOBILIARIO, resultante por planta de beneficio animal, con el fin de entregar a los municipios este manual como insumo para la realización de los proceso de contratación de las obras.
6. Apoyar a la supervisión técnica que sea designada desde la Gobernación de Caldas para los convenios que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural suscriba con los respectivos municipios para las intervenciones en las Plantas de Beneficio Animal para su puesta en funcionamiento..
7. Prestar apoyo en la estructuración técnica de los procesos contractuales, convenios interadministrativos, que se pretenda celebrar con respectivos municipios para las intervenciones de las Planta de beneficio Animal de Autoconsumo.
8. Apoyar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la preparación y presentación de presupuestos que se requieran en los distintos proyectos que lidere la Secretaria.
9. Participar en las actividades programadas y/o convocadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando se requiera.
10. Elaborar y presentar al supervisor un cronograma que contenga las actividades a realizar, documentos a entregar, las fechas de entrega para la consecución del objeto contractual y efectuar los ajustes al mismo en caso de ser requeridos.
11. Entregar mensualmente junto con el informe de ejecución el registro fotográfico, en formato original, de todas las actividades desarrolladas, indicando nombre de la actividad, fecha, lugar. En algunas fotos del registro fotográfico debe aparecer el contratista con los distintivos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.3. Plazo: Desde la firma del acta inicio y hasta el 31 de octubre del 2023.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. Valor estimado del contrato y justificación

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en casos como el presente *“no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”*. Así las cosas, y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima en **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CT (\$ 10.846.284) COP** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500022558 de fecha 21 de Julio del 2023 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i) Pro-desarrollo (2%); ii) Pro-universidad (1%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%)**, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i) Informe de actividades**, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii) Certificación de recibo a satisfacción** por parte de la supervisión del Contrato; **iii) Constancia de pago de aportes** al sistema de seguridad social integral.

4.2. Lugar de Ejecución

Secretaría de Agricultura y desarrollo Rural, Departamento de Caldas

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que

 GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	Código: MD-CA-014 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	--	---

estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

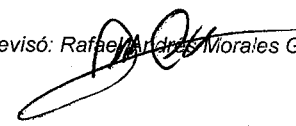
Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.


JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural
 Departamento de Caldas


VALENTINA ARIAS GALLEGO
 Profesional Especializado
 Secretaría de Planeación
 Departamento de Caldas

Revisó:  Rafael Andrés Morales Gómez

